

## **Política de cumplimiento de la ley antisoborno y de anticorrupción en el extranjero**

Crawford & Company y todas sus subsidiarias internacionales están sujetas a determinadas obligaciones de mantenimiento de registros financieros y antisoborno. Estas obligaciones incluyen la ley de anticorrupción en el extranjero (Foreign Corrupt Practices Act, FCPA) de los Estados Unidos, la ley antisoborno del Reino Unido y otras leyes internacionales. Crawford & Company mantiene una política corporativa que prohíbe el soborno de cualquier persona, o la aceptación de un soborno, así como todos los pagos indebidos o no éticos a los funcionarios del gobierno de cualquier parte del mundo. Nuestra política es:

*Ningún funcionario, empleado o agente de la Compañía deberá sobornar u ofrecer sobornos, o aceptar u ofrecer la aceptación de un soborno de cualquier persona, u ofrecer pagos o cualquier objeto de valor a un funcionario extranjero de modo que comprometa un acto o decisión del gobierno que facilite a la Compañía o a cualquiera de sus subsidiarias o divisiones la obtención o mantenimiento de un negocio. Además, la política de la Compañía y la legislación aplicable obliga a cada funcionario, empleado y agente a mantener libros, registros y cuentas que reflejen con exactitud todas las transacciones y disposición de activos de la Compañía.*

### **Disposiciones antisoborno de la FCPA**

La ley de anticorrupción en el extranjero (“FCPA”) se aplica en general a todas las corporaciones, asociaciones y resto de organizaciones empresariales de los EE. UU., así como a todas las personas que actúan en nombre de esas entidades. Para los efectos de esta política de cumplimiento, la FCPA se aplica a Crawford & Company y a las subsidiarias de propiedad mayoritaria, así como a sus funcionarios, directores, agentes y accionistas (en adelante, la “Compañía”).

La FCPA prohíbe cualquier pago u ofrecimiento de pago a un “funcionario extranjero” con el propósito de influenciar a dicho funcionario a que facilite la obtención o el mantenimiento de un negocio para una compañía. Un “funcionario extranjero” puede ser cualquier funcionario o empleado de un gobierno extranjero o cualquier departamento o agencia, o cualquier persona que actúe en capacidad oficial. La FCPA se aplica a cualquier acto o hecho que se realice “en cumplimiento de” un pago a un funcionario extranjero. Además, la cláusula de “pago” de la FCPA se expresa en líneas generales. No solo abarca el pago efectivo de dinero, sino también una oferta, promesa o autorización del pago de dinero y una oferta, regalo, promesa o autorización de la entrega de “cualquier objeto de valor”. La FCPA también se aplica a los pagos a los partidos políticos extranjeros, funcionarios de partidos políticos extranjeros y candidatos a cargos políticos extranjeros.

## **Requisitos de mantenimiento de registros de la FCPA**

Además de las disposiciones antisoborno, la FCPA también impone ciertos requisitos de contabilidad en las compañías. Específicamente, la FCPA requiere que una compañía mantenga los libros, los registros y las cuentas que, con razonable detalle, reflejen con precisión las transacciones y disposiciones de esa compañía. Con el fin de cumplir estos requisitos, es necesario que los empleados, los agentes y otras personas de la Compañía que actúen en su nombre, mantengan registros completos y precisos con respecto a todas las transacciones realizadas en nombre de la Compañía.

## **Directrices para el cumplimiento**

Las consecuencias del incumplimiento de la FCPA y otras leyes antisoborno son potencialmente desastrosas para la Compañía y sus empleados. La infracción de la FCPA y las leyes afines por parte de un empleado de la Compañía puede derivar en millones de dólares en multas contra la Compañía y someter al empleado a juicio, multas penales y encarcelamiento, así como a una medida disciplinaria adoptada por parte de la Compañía, incluyendo el despido. Tenga en cuenta que la FCPA prohíbe que las multas y las sanciones impuestas a los individuos sean pagadas **directa o indirectamente** por cualquier compañía para la que podrían haber actuado.

En consecuencia, se han desarrollado directrices de cumplimiento de la FCPA y las leyes afines. El propósito de estas directrices consiste en garantizar el pleno cumplimiento de la FCPA y las leyes afines y mantener las relaciones legales y éticas con los gobiernos de todo el mundo.

## **Normas generales**

Las siguientes normas se establecen para todos los empleados, directores, agentes y accionistas que actúen en nombre de Crawford & Company y sus filiales:

- Salvo que se estipule expresamente en esta declaración de la política, no se puede prometer, ofrecer o realizar ningún pago o regalo de ningún tipo a un funcionario extranjero.
- Se permiten los gastos de comida, ocio y otros servicios sociales habituales a los funcionarios extranjeros siempre que no sean desmesurados y se ajusten a las leyes y costumbres del país en el que se incurren los gastos y con las políticas de la Compañía correspondiente.
- Del mismo modo, solo se ofrecerán regalos a los funcionarios extranjeros si los regalos son de escaso valor y se ajustan tanto a las leyes como a las costumbres sociales habituales del país del funcionario y con las políticas de la Compañía correspondiente.
- Se deben mantener en todo momento los registros completos y precisos suficientes para demostrar el cumplimiento de las normas anteriores, la FCPA en general y cualquier otra política de Crawford & Company.

## **Otras consideraciones**

Las dádivas. En determinadas partes del mundo, es habitual que los empleados del gobierno reciban los así denominados pagos de “dádiva”, “facilitación” o “agilización” para acelerar o asegurar el desempeño de la acción gubernamental rutinaria realizada por un funcionario extranjero. La política de la Compañía prohíbe dichos pagos, excepto en circunstancias extraordinarias y con la aprobación previa del departamento jurídico. En casos excepcionales en los que debido a problemas de salud y seguridad no se permite una aprobación previa, y siempre que lo permita la ley, el director nacional puede realizar el pago y presentar la documentación al departamento jurídico para su revisión.

Partidos políticos o funcionarios. Ningún empleado, director, agente o accionista podrá realizar contribuciones políticas para ningún candidato o partido político en nombre de la Compañía sin la aprobación previa por escrito tanto del presidente y director ejecutivo como del consejero general de Crawford & Company.

Contratación de agentes. Dado que las acciones de un tercero que actúe como agente o representante de una compañía pueden responsabilizar a esa compañía en virtud de la FCPA, se debe tener mucho cuidado con la contratación de dichos agentes y representantes. Se debe llevar a cabo una investigación razonable que permita garantizar que dicho representante no tiene la intención de participar en una práctica inapropiada. Con el fin de determinar si se va a contratar a un representante especial, se deben considerar algunos factores como la reputación y las calificaciones del representante, la razonabilidad de su retribución y la manera en que se pagará, la relación, si la hubiera, entre los propietarios y empleados del representante y un funcionario extranjero, la presencia o ausencia de socios secretos, la voluntad del representante para revelar totalmente su relación con nosotros y la legalidad de la relación conforme a la legislación local.

Compañías propiedad del gobierno. Una práctica común en muchos países es que los funcionarios públicos sean propietarios o se hagan cargo de compañías de negocios. Aunque la FCPA y las leyes afines no prohíben las relaciones comerciales legítimas con compañías pertenecientes a funcionarios extranjeros o controladas por ellos, se debe tener mucho cuidado y evitar cualquier forma de asociación con cualquier compañía de este tipo en circunstancias que puedan suponer una evasión o infracción de la FCPA.

Banderas rojas. Ninguna persona que actúe en nombre de la Compañía podrá participar en una transacción con agentes, contratistas, consultores, abogados u otras personas que haya sido pensada o diseñada para permitir a esas personas la elusión de la FCPA o de las leyes de un país extranjero. Se debe evitar cualquier transacción de la que se sospeche que pudiera permitir a una persona la elusión de dichas leyes. Algunas de las circunstancias que podrían dar lugar a sospechas razonables son las siguientes “banderas rojas”:

- una transacción exige el pago a un tercero por los servicios que ese tercero parece no poder suministrar;

- un tercero declara que se puede ignorar una ley local determinada que se puede aplicar en una transacción;
- un agente ayuda a la Compañía a obtener la aprobación gubernamental de una inversión determinada o transacción a un precio excesivo para los servicios que se van a prestar;
- un tercero solicita que el pago sea en efectivo o a otra persona o cuenta numerada, o a un país distinto a aquel en el que se realiza la transacción;
- un posible consultor se opone a las comprobaciones de referencia y a otras debidas diligencias realizadas por la Compañía, o se opone a las disposiciones contractuales que prohíben las infracciones de la FCPA;
- un compañero de trabajo o supervisor indica que se debe calificar una transacción en las cuentas o los registros corporativos de manera que oculte o distorsione los términos reales de la transacción;
- un compañero de trabajo o supervisor omite o tergiversa la información sobre el uso previsto o nivel de financiación de una inversión o transacción determinada;
- un compañero de trabajo o supervisor indica que una transacción no debe ser autorizada en la forma en que se aplica normalmente a las transacciones del mismo tipo y valor;
- un agente o representante es conocido por tener lazos familiares, relaciones financieras o lealtades políticas con un funcionario del gobierno o del partido con influencia potencial en una transacción en la que participa la Compañía;
- cualquier otra circunstancia que parezca extraordinaria, excesivamente hermética o intrincada, o sospechosa.

### **Requisitos de notificación**

Cualquier transacción, no importa cuán insignificante parezca y que pudiera dar lugar a una infracción de la FCPA, deberá ser notificada inmediatamente al departamento jurídico de la Compañía o, si el empleado así lo desea, dicha notificación se podrá realizar mediante la línea de alerta confidencial. Todas las notificaciones serán tratadas como confidenciales y serán utilizadas únicamente con el fin de abordar el problema específico que tratan. El equipo de gestión de la Compañía y otras personas autorizadas solo compartirán estas notificaciones en la medida que sea necesario. Siempre y cuando la notificación se lleve a cabo con honradez y de buena fe, la Compañía no tomará ninguna medida adversa contra ninguna persona en lo que respecta a la elaboración de dicha notificación. No obstante, los empleados deberán tener en cuenta que la omisión de denuncia de una infracción conocida o sospechada por parte de un empleado puede, en sí misma, someter a ese empleado a medidas disciplinarias.

### **Información adicional**

Cualquier pregunta relacionada con la FCPA y las leyes afines, así como con los requisitos de notificación relacionados, podrá dirigirse al departamento jurídico.